

ST-VCT-PARB-0002

ESTADO No. -0002

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 03 DE FEBRERO DE 2021

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	JAM-09431	REINALDO MAYORGA BONZA		29-01-2021	AUTO PARB No 0006	<p>2.1. <i>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Arena, correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2018, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero.</i></p> <p>2.2. <i>APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y tercero (III) de 2020 para los minerales Arena y Arcilla, junto con su Formulario para la Declaración de la producción y Liquidación de Regalías.</i></p> <p>2.3. <i>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, junto con el plano de labores anexo.</i></p> <p>2.4. <i>REQUERÍR al señor REINALDO MAYORGA BONZA, titular del contrato de concesión No. JAM-09431, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Soporte de pago por concepto de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2020, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente.</i></p>

					<p><i>A su vez, deberá explicar las razones por las cuales en el año 2019 explotó por debajo de lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO.</i></p> <p><i>Para el cumplimiento de dichos requerimientos se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</i></p> <p><i>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>2.5. REQUERIR al señor REINALDO MAYORGA BONZA, titular del contrato de concesión No. JAM-09431, bajo apremio de MULTA de conformidad con el</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Formato Básico Minero - FBM Anual de 2019, junto con su plano de labores, en la plataforma de Anna Minería.</i></p> <p><i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2.6. INFORMAR al señor REINALDO MAYORGA BONZA, titular del contrato de concesión No. JAM-09431, que la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No. 96-43-101006702 expedida por 'SEGUROS DEL ESTADO', se encuentra vigente hasta el 03 de marzo de 2021, razón por la cual deberá presentar de manera oportuna su renovación, y radicarla por medio de la plataforma Anna Minería.</p> <p>2.7. SE ENTIENDE SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Autos PARB-0168 del 09 de marzo de 2020 y PARB-0855 del 19 de noviembre de 2020, en el sentido de presentar un informe técnico de avance de la ejecución de las instrucciones dejadas en visita del 19 de febrero de 2020; no obstante, su cumplimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización que se realice al área del título.</p> <p>2.8. INFORMAR al señor REINALDO MAYORGA BONZA, titular del contrato de concesión No. JAM-09431, que el próximo 10 de febrero de 2021, vence el plazo para la presentación del FBM Anual 2020, el cual debe ser presentado de manera oportuna junto con el plano de labores anexo, en la plataforma Anna Minería.</p> <p>2.9. PONER EN CONOCIMIENTO al señor REINALDO MAYORGA BONZA, titular del contrato de concesión No. JAM-</p>
--	--	--	--	--	---

					09431, del Concepto Técnico PARB No. 0006 del 22 de enero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	0125-68	MINERA DE SANTANDER SAS		29-01-2021	<p>2.1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS- y su complemento, presentado para el Contrato de Concesión No. 0125-68, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARB No. 0011 del 22 de enero de 2021.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0125-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar los siguientes ajustes al Plan de Gestión Social -PGS-, así:</p> <p>I. Las evidencias que demuestren que el PGS presentado mediante radicado No. 20201000657252 del 12 de agosto de 2020 y su complemento presentado mediante radicado No. 20201000861582 del 13 de noviembre de 2020, fueron elaborados como resultado de un trabajo con la participación de la comunidad y grupos de interés, y de acuerdo con lo señalado en los numerales 4, 7, y 9.2 de la Resolución 406 del 28 de junio de 2019.</p> <p>II. Realizar priorización de todos los grupos de interés que se verán afectados socialmente por la puesta en marcha del proyecto.</p> <p>III. Para cada línea estratégica se debe especificar qué población específica se pretende beneficiar, y se debe señalar que mínimos de participación habrá, entre ellos se debe resaltar los de mujeres, de personas en discapacidad y comunidades étnicas.</p>

					<p>IV. En el Plan de Acción se debe describir cuáles son las líneas estratégicas asociadas y cada uno de los proyectos planteados, se debe señalar cuál es su justificación, su objetivo, población objetivo y compromiso de la sociedad titular.</p> <p>V. En el cronograma se debe señalar los proyectos y quien será el responsable de su ejecución.</p> <p>VI. Para el presupuesto se observa que los valores asignados para cada proyecto no se encuentran acorde con el alcance planteado para cada uno. Por lo cual se debe revisar.</p> <p>2.3. PONER en conocimiento de la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0125-68, el Concepto Técnico PARB No. 0011 del 22 de enero de 2021.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0100-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS		29-01-2021	<p>2.1. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado mediante radicado No. 20201000925232 del 18 de diciembre de 2020, dentro del trámite de derecho de preferencia conforme a la prerrogativa establecida en el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 003 del 06 de enero de 2021, en los siguientes aspectos:</p> <p>“3.1. ESTIMACIÓN DE RECURSOS</p> <p>3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p>Con el fin de obtener la confianza geológica necesaria para la estimación de recursos de acuerdo con el</p>

					<p><i>Estándar Colombiano de Recursos y Reservas mineras (ECRR) y los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, se les solicita a al titular minero:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Que el documento técnico sea refrendado por un profesional idóneo con tarjeta profesional o matrícula vigente y con fecha de estimación de los recursos y reservas, con el objetivo de llevar una cronología de la estimación de recursos minerales y reservas mineras.</i> <i>2. Que los planos sean refrendados por un profesional idóneo con tarjeta profesional o matrícula vigente.</i> <i>3. El informe de PTO y sus anexos, deben ser presentados con el formato y logo de la sociedad titular del título minero 0100-68, ya que el documento técnico, planos, mapas y anexos lo presentaron con el logo de Sociedad Minera de Santander S.A.S-MINESA.</i> <i>4. La titular debe presentar en un mapa anexo el mapa geológico local a detalle del área del título minero 0100- 68, a una escala mínima 1:5000 o de mayor detalle, ya que presenta la figura 2-6 y la Proyección en superficie de las estructuras mineralizadas, siguiendo los parámetros establecidos por la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y energía; dicho mapa debe incluir todos los datos estructurales, estructuras locales y regionales que controlan la mineralización, foliaciones, diaclasas, filones o vetas, tipo de alteración hidrotermal, continuidad lateral y</i>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>vertical de la mineralización, ubicación topográfica con coordenadas X, Y, Z de todos los puntos de control geológico, de los filones o vetas, presentes en el área del título minero; de igual forma, presentar los trabajos o labores mineras existentes en el área del título minero. Lo anterior, empleando una nomenclatura válida en las convenciones para el muestreo en superficie y el muestreo en minas o labores mineras existentes. Además, anexar el perfil estructural representativo de la geología local.</i></p> <p><i>5. Establecer claros lineamientos sobre el enfoque social y contacto con la comunidad del área de influencia del proyecto minero, y cómo éste trabajo social y comunitario involucrará al título 0100-68. Presentar los soportes de reuniones, talleres, registros realizados con la comunidad y autoridades municipales del área del proyecto minero.</i></p> <p><i>6. En una base de datos anexa, la titular debe presentar la ubicación de las 63 muestras tanto de roca como muestras de núcleos de perforación recolectadas, fotografías, descripción textural, características de los minerales de mena, ganga y si es el caso, los resultados de los estudios fisicoquímicos obtenidos, con las muestras de suelos colectadas y su respectiva descripción. La base de datos deberá contener la información requerida y que fue tomada en cuenta para el modelamiento del depósito y para la estimación de recursos minerales, del área del título minero 0100-68, ajustada a la normativa vigente y al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>7. El diaclasamiento es muy importante, para los aspectos geotécnicos y por la geometría, el modelamiento de las alteraciones hidrotermales y las mineralizaciones de interés económico; por lo tanto, la titular debe presentar la base de datos con la ubicación de los afloramientos o puntos de control subterráneos o en superficie, con las orientaciones del diaclasamiento, descripción y definición de las principales familias, que fueron tenidas en cuenta para la proyección estereográfica, geoestadística, análisis geomecánicos, etc. Además, se debe presentar tal información en el mapa geológico respectivo.</i></p> <p>Fase II: Exploración Geológica del Subsuelo.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Labores mineras y galerías exploratorias</i></p> <p><i>8. Presentar el inventario de las labores mineras, que han sido desarrolladas dentro del área del título minero 0100-68, especificando la orientación, avance y geometría de cada una.</i></p> <p><i>9. Presentar los planos superficiales de las labores mineras existentes; además presentar el mapa geológico subterráneo de cada una de las minas que existen en el área del título minero que nos ocupa; caracterizando estructuralmente y describiendo detalladamente el filón que fue explotado (estilos de mineralización y alteración).</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Perforaciones Profundas</i></p> <p><i>10. La titular, adicionalmente a los datos de la tabla 3.1 detalle de la perforación ejecutada en el título minero</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>0100-68 y figura 3-3 ubicación de la perforación realizada en el área de estudio, debe anexar una base de datos donde se especifique fechas de inicio, terminación, la orientación, el ángulo y el direccionamiento de cada pozo perforado. De la misma manera, para las mineralizaciones de interés que se identificaron en los núcleos de perforación de cada pozo, se tiene que anexar las fotografías, descripción litológica detallada referenciando la profundidad y especificando las características mineralógicas, estructurales y de alteración.</p> <p>11. En el documento técnico se refieren a 17 sondeos o perforaciones con recuperación de núcleos, los cuales no se observan en la figura 3-3 de ubicación de perforaciones; por lo tanto, se considera necesario hacer claridad al respecto y presentar el mapa de localización de perforaciones respectivo (presentan una figura), siguiendo los parámetros establecidos por la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y energía y lo definido en los términos de referencia adoptados por la ANM.</p> <p>12. Respecto a los mapas, la titular debe adicionar presentando como anexos los siguientes mapas, siguiendo los parámetros establecidos por la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y energía: Presentar el mapa de localización de puntos de muestreo y de control geológico superficial, a escala detallada. Presentar el Mapa de resultados analíticos de isotenores a escala según el nivel de estudios</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Presentar el mapa de contornos estructurales por unidades mineralizadas, a escala según el nivel de estudios</i></p> <p><i>Presentar el mapa de alteraciones hidrotermales a escala según el nivel de estudios</i></p> <p><i>Plano superficial de las minas o labores mineras subterráneas, existentes en el área del título minero, a escala a detalle</i></p> <p><i>Mapa geológico- minero de levantamientos subterráneos de cada una de las vetas o filones auríferos, a escala según el nivel de estudios.</i></p> <p><i>Los mapas, planos y perfiles geológicos se elaborarán a escalas adecuadas de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de los estudios, siguiendo las normas establecidas en las guías Minero-Ambientales.</i></p> <p><i>Se elaborarán y presentarán en forma textual y gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo el Manual de suministro y entrega de la Información Geológica generada en el desarrollo de Actividades Mineras.</i></p> <p>Fase III. Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>13. <i>La sociedad titular debe detallar y describir las dos estructuras mineralizadas que fueron identificadas en el área y la cartografía, geoquímica, su contexto estructural asociado y la datación que se haya obtenido.</i></p> <p>14. <i>Se recomienda que sea construido un plano de magnetometría y radiometría regional en donde se pueda observar los patrones de las mineralizaciones a nivel regional, teniendo en cuenta la cercanía del área del título minero en estudio, con la estructura regional de la Falla de la Quebrada la Baja, como estructura principal de control de la mineralización de metales</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>preciosos, a nivel del Distrito aurífero donde se localiza el título minero.</i></p> <p><i>15. Es necesario que, de acuerdo con los pozos perforados, las descripciones de los núcleos recuperados, las alteraciones y el filón(es) identificados, los datos geoquímicos que se anexaron, se presente el mapa geológico detallado del área del título minero con su corte estructural respectivo, ya que es el área de interés para la explotación minera proyectada y es el área donde se realizó la estimación de los recursos minerales y reservas mineras para el área del título minero.</i></p> <p><i>16. La titular debe cartografiar en detalle el Gneis hornblendico, teniendo en cuenta que se asegura que la mineralización de interés presenta como roca encajante dicha formación geológica, además, descripciones detalladas litológicas y mineralógicas que caractericen la mineralización existente en el área del título minero y su posible correlación con las mineralizaciones conocidas en las minas vecinas y/o a nivel regional.</i></p> <p>UBICACIÓN, CÁLCULO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RESERVAS QUE HABRÁN DE SER EXPLOTABLES EN DESARROLLO DEL PROYECTO.</p> <p>Estimación de Recursos Minerales</p> <p><i>17. De acuerdo con los datos de los pozos perforados, los análisis geoquímicos, y la geofísica realizada, es evidente que existe una alteración y/o mineralización importante en el área; sin embargo, es necesario cartografiar en una escala de</i></p>
--	--	--	--	--	---



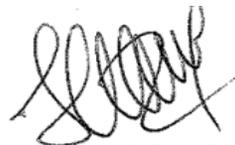
					<p><i>mayor detalle, el filón o filones identificados, en un plano anexo y de una manera directa.</i></p> <p>18. <i>Igualmente, presentar en un anexo, el modelo espacial identificando zonas de alteración y roca encajante; justificándolo con los datos de ubicación del muestreo sistemático e identificación de los patrones estructurales de las alteraciones (incluyendo espesores). Presentar el mapa que soporte la estimación de recursos realizada, tomando en cuenta lo establecido en los términos de referencia y en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, respecto de la categorización de los recursos minerales estimados y las reservas mineras, como sustento de la confianza geológica, conocimiento y caracterización del yacimiento mineral requeridos; dichos recursos y reservas estimados, serán la base para el desarrollo del planeamiento minero y del proyecto de explotación minera que se desarrollará en el área del título 0100- 68.</i></p> <p>19. <i>Realizar la estimación de los Recursos Minerales en la categoría de Medidos, de conformidad con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR de tal forma que, permita la aplicación de los factores modificadores que soporten la Planeación Minera y la evaluación de la viabilidad económica del depósito.</i></p> <p>20. <i>Presentar el mapa que soporte la estimación de recursos realizada, tomando en cuenta lo establecido en los términos de referencia y en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, respecto de la categorización de los recursos minerales estimados y</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>las reservas mineras, como sustento de la confianza geológica, conocimiento y caracterización del yacimiento mineral requeridos; dichos recursos y reservas estimados, serán la base para el desarrollo del planeamiento minero y del proyecto de explotación minera que se desarrollará en el área del título 0100-68.</i></p> <p>21. <i>Se hace necesario que se caracterice el mineral ORO en porcentajes, cuanto es libre, cuanto se asocia a sulfuros, óxidos (etc.). Debe establecerse el tipo de alteración, si ocurrió en varias generaciones; se debe definir e identificar porcentajes de Plagioclasas frente al de feldespatos.</i></p> <p>22. <i>Aclarar cuántas muestras se tomaron y para qué tipo de análisis, ya que en algunos apartes se mencionan 15 muestras para análisis geoquímicos, en otras se refieren a 17 muestras. También en el capítulo de modelamiento numeral 4.1, se hace referencia a 36 muestras de roca, para la estimación de recursos se refieren a 147 muestras; por lo tanto, se considera necesario que la sociedad titular haga claridad al respecto y complemente la información presentando la base de datos respectiva, con la información requerida de acuerdo a lo establecido en el Manual de suministro y entrega de la Información Geológica generada en el desarrollo de Actividades Mineras; con el fin de clarificar y sustentar la información presentada en el documento técnico del PTO, para el modelamiento del depósito, y para la estimación de recursos minerales del título minero.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>23. Realizar proceso de revisión y edición de todo el documento técnico de PTO presentado, se observan frases incompletas, palabras sueltas, tachones</p> <p>24. En el numeral 4.5 del documento técnico, se refieren a los mapas y planos que soportan la evaluación geológica, revisados los anexos, no se evidencia el mapa fotogeológico, tampoco el mapa de subafloramientos a escala según el nivel de estudios, tampoco el Mapa de recursos minerales para cada veta, indicando los Recursos Indicados e Inferidos. Por lo tanto, la sociedad titular debe revisar y presentar los planos que se mencionan y que no adjuntan en los anexos, y/o aclarar si no es del caso que se presenten algunos planos, justificar técnicamente porque no es necesario allegarlos.</p> <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>2.2. PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68, el Concepto Técnico PARB No. 003 del 6 de enero de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 DE FEBRERO DE 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**